**VERIFICACIÓN DEL INGRESO DE LOS USUARIOS Y LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL SISTEMA e-Kogui- PRIMER SEMESTRE 2019**

1. **INTRODUCCIÓN.**

La Oficina de Control Interno en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y a los lineamientos impartidos en la Circular Externa No. 02 del 15 de julio de 2019 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como a lo establecido en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui Perfil Jefe de Control Interno 6.0 del 15 de julio de 2019, procedió a realizar una verificación a la labor de registro de la información relacionada con los usuarios y las conciliaciones extrajudiciales a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP en el Sistema e-Kogui, con el fin de emitir la certificación semestral que acredita dicha labor.

En desarrollo de esta actividad, se tomó como periodo de análisis el 1° de enero hasta el 31 de julio de 2019, y se efectuó seguimiento a las observaciones detectadas en la certificación emitida en el mes de febrero de 2019.

**2. ANÁLISIS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.**

**2.1 ASPECTOS GENERALES.**

De conformidad con lo señalado en el Artículo 20, Numeral 5° del Decreto 4712 de 2008 por medio del cual “*se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”,* se delegó en la Subdirección Jurídica la facultad de Representar a la Nación – MHCP previa delegación del Ministro, en los distintos procesos que se adelanten en contra de la entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, relacionados con los asuntos de su competencia y que no hayan sido asignados a otra dependencia.

El líder del proceso es el Subdirector Jurídico, quien de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 4712 de 2008, le corresponde velar porque se implemente una buena política de defensa judicial para el MHCP.

De igual forma, es la persona que en la actualidad ostenta la facultad de Administrador del Sistema para el seguimiento y control que se le debe hacer a la actualización de los procesos en el Sistema e-Kogui, sin embargo, es importante aclarar, que de conformidad con lo señalado por el Artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*”, son funciones de los apoderados frente al sistema, los siguientes:

“1. *Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUl, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.*

1. *Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.*
2. *Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.*
3. *Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*
4. *Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin”.*

Ahora bien, con relación a la Oficina de Control Interno-OCI, el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto en comento, establece: “*Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema”.*

Es importante aclarar que, de acuerdo con la Circular 02 del 15 de julio de 2019 debido a que el e-Kogui se encuentra en fase de estabilización y con el fin de que las entidades tengan un periodo de adaptación a las nuevas funcionalidades del sistema, así como a la conversación sostenida con una funcionaria de soporte e-kogui el día 13 de agosto de 2019, vía telefónica; esta certificación debe ser expedida con base en la información relacionada con los usuarios y las conciliaciones extrajudiciales, situación que es corroborada en el formato que hace parte integral del Instructivo, Perfil Jefe de Control Interno, Versión 6.0.

Con base en lo anteriormente expuesto, la OCI procedió a realizar la certificación correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de julio de 2019, según los parámetros establecidos en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - e-Kogui, en donde se determinan los lineamientos generales y una propuesta de indicadores para medir el cumplimiento de los registros.

**2.2 OBSERVACIONES PERIODO DEL 1° DE ENERO A 31 DE JULIO DE 2019.**

**a). USUARIOS.**

Teniendo en cuenta las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE con relación a la información que debe ser reportada en la presente certificación, se realizó la consulta para los roles: Administrador del Sistema, Jefe Jurídico, Jefe Financiero, Enlace de Pagos y Secretario Técnico del Comité de Conciliación, en aras de verificar si la entidad realizó dichos registros en el e-Kogui, al respecto, se **constató** que a 31 de julio de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP tiene reportado en el sistema los Perfiles de Administrador y Secretario Técnico del Comité de Conciliación.

Durante el transcurso de la presente verificación, se registraron en el sistema los Roles Jurídico, Financiero y Enlace de Pagos, no obstante, el área al hacer la consulta en el e-Kogui, evidenció que solo reporta al administrador de la entidad y al jefe jurídico, por tal razón, llamó a la Agencia para informar la novedad de la creación de los roles antes mencionados y la presunta inconsistencia que presenta el sistema al no permitir la consulta de los mismos, al respecto, de acuerdo con lo informado por la Subdirección Jurídica, la Agencia manifestó verbalmente: “*el sistema fue diseñado para que quien tenga los roles de enlace de pagos y jefe Financiero no puede tener el rol de apoderado”.*

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección señala*: “…así las cosas, para esta entidad existe un conflicto pues el Doctor Diego Rivera tiene todos los roles posibles en el sistema. Para subsanar este impase la agencia propone elevar una petición sobre el particular explicando la situación, justificando la necesidad y solicitando el permiso para su creación. Esta solicitud se procederá a realizar vía correo el día de hoy y remitiremos copia a la OCI”.*

De igual forma, respecto a los apoderados se generó un listado de usuarios activos e inactivos en e-Kogui, arrojando un total de 103 apoderados, de los cuales 59 están activos y 44 inactivos.

Es necesario mencionar que, al revisar el reporte de apoderados, se **detectó** que 6 de ellos son abogados que se retiraron de la entidad en los primeros meses del año y aún se encuentran activos en el sistema y otro abogado, ya no hace parte del área de defensa judicial, para un total de 7 personas que deberán ser desactivados en el sistema, con el fin de evitar posibles incumplimientos ante la Agencia derivados de las obligaciones impartidas en el Decreto 1069 de 2015 y demás normas que regulan la materia (Circular 02 de julio de 2019 y en el Instructivo).

De igual forma, realizar la revisión de los usuarios del e-Kogui para efectuar la depuración respectiva (activos e inactivos) y establecer si todos los usuarios que aparecen como activos, deben seguir en el sistema o deben ser desactivados.

Adicionalmente, se **sugiere** enviar una comunicación a soporte técnico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, informándole que, dentro de los usuarios activos, aparecen algunos apoderados que en anteriores certificaciones fueron inactivados y en esta verificación, nuevamente aparecen como activos, para el caso: Rafael González, Margarita Rosa de Fex Toro, entre otros.

**b.) CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES ACTIVAS.**

Ahora bien, para dar inicio a la verificación de las conciliaciones extrajudiciales recibidas del 1° de enero al 31 de julio de 2019, se generó un reporte del sistema e-Kogui en Excel y se cotejó con el listado solicitado a la Subdirección Jurídica, reportando un total de 69 conciliaciones registradas por el sistema y 91 conciliaciones recibidas por la Subdirección Jurídica; se revisó el 100% de los registros de la Subdirección, teniendo en cuenta que dentro de las reportadas por el área se encuentran inmersas las reportadas por el sistema, **evidenciando** lo siguiente:

* La conciliación con ID 1379374 se encuentra registrada en e-Kogui 5 veces.
* La conciliación con ID 1396651 se encuentra registrada en e-Kogui 2 veces.
* Hay 2 conciliaciones que aparecen registradas en e-kogui pero, no tienen apoderado asignado, para el caso los ID1372332, 1372562.

De la validación se constató que todos los registros de e-kogui se encuentran inmersos en los reportados por la Subdirección Jurídica y que todas las conciliaciones recibidas en el Ministerio, se encuentran en el sistema con ficha de Comité de Conciliación y la actualización respectiva.

**c.) CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES TERMINADAS.**

Se generó un reporte en Excel desde el sistema e-Kogui, con el fin de verificar las conciliaciones extrajudiciales que debieron ser terminadas, generando un listado con 34 tramites de conciliaciones cerrados durante el periodo objeto de auditoría, **observando** lo siguiente:

* La conciliación con ID 1330230, está registrada en el sistema 2 veces.
* La conciliación con ID 1344314, está registrada en el sistema 3 veces.
* La conciliación con ID1348413, está registrada en el sistema 4 veces.
* La conciliación con ID 1378908, está registrada en el sistema 2 veces.
* La conciliación con ID 1385172, está registrada en el sistema 3 veces.
* La conciliación con ID 1398941 aparece en e-Kogui como terminada, pero al buscarla en el sistema, no aparece ni como activa ni como terminada.

De lo expuesto, se evidenció que el Ministerio ha efectuado la respectiva actualización en el sistema, respecto de la terminación de las conciliaciones y el motivo de su cierre.

Teniendo en cuenta que de la revisión realizada por la Oficina de Control Interno, se detectó que en los reportes en Excel generados de e-Kogui, existe duplicidad en algunos de los registros de las conciliaciones (literales b) y c) del presente informe), se **recomienda** elevar comunicación ante soporte técnicode la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE informando esta situación, con el ánimo de que la ANDJE pueda adoptar las medidas respectivas, evitando que se generen reportes imprecisos para ambas partes.

Así mismo, se **recomienda** continuar con la labor de cargue de los documentos soportes de la gestión adelantada en cada una de las instancias, en aras de dar cumplimiento a las políticas establecidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**2.3 SEGUIMIENTO A LAS DEBILIDADES DETECTADAS EN LA CERTIFICACIÓN ANTERIOR.**

La Oficina de Control Interno realizó seguimiento a las debilidades relacionadas con la actualización de las etapas procesales y el cargue de los soportes documentales que evidencian la gestión adelantada en cada una de ellas por los apoderados, las cuales fueron detectadas en la anterior certificación para constatar la labor ejecutada, encontrando lo siguiente:

* Se actualizaron los siguientes procesos, respecto de los soportes documentales de las diferentes actuaciones, para el caso de los ID 340815, 608590, 332025,310919, 320757, 337672, 350182, 399161, 439554, 462791 y 1357637.
* Se actualizó el estado del reporte de activo ha terminado para los ID 350278, 449400, 333672.
* Los ID 1132583, 320424, 158698, 639905, 229893, 283879, 411981, 194359, 233879, 316963, 333772, 673162, 462791, 112056, 225951, 412435, 308546, 340952, 317803, 382095, 673162, 112056, 449400, 697279 fueron actualizados en cuanto a las actuaciones en las que intervino el Ministerio, pero no se les adjuntaron los soportes documentales que acreditan la gestión.
* Los procesos con ID 336719, 333734, 225975, registran en el e-Kogui actuaciones del año 2013.
* El proceso con ID 226106, solo aparece registrado con auto que Admite la demanda desde el 2017.
* Los procesos con ID 388103, 225637 no se encontraron en E-Kogui ni como activos ni terminados.
* En cuanto a las conciliaciones con ID 1259827, 1262106, 1262329, 1274608, 1342172, 1273039, 1267820, se constató que no se ha efectuado actualización (no tiene apoderado del Ministerio asignado, o no tiene ficha de Comité de Conciliación, o la información general está incompleta, entre otros), se corroboró que continúan en el estado en que se encontraron en el mes de enero de 2019.
* Las conciliaciones con ID 1272650, 1261987, 986352, 1319397, 1301974, 1270247, 1270130, 1262106, 1262329, 1288733, 1295997, 1310988, 1327564, 1316754, 1325902, 1306729, 1306356, 1328351, 1336736 persisten en el reporte “presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial”, no poseen más actuaciones.
* Las conciliaciones con ID 1261582, 1288683 continúan apareciendo con audiencia de conciliación, pero no dicen el sentido de la misma y permanecen activas.
* En el Sistema e-Kogui las conciliaciones con ID 1301974, 1336736, 1295997, 1327564, 1348413, 1316754, 1287896, 1302784, 1315928, 1317666, 1344314, 1291552 siguen apareciendo registradas en más de una oportunidad.

De lo anterior, se corroboró que el área realizó el ajuste para los procesos y conciliaciones relacionados en las dos primeras viñetas del numeral 2.3, sin embargo, en las viñetas siguientes, se **evidenció** que persisten actuaciones pendientes por actualizar.

Por tal motivo, la Oficina de Control Interno-OCI **recomienda** al área que cada semestre cuando la OCI realice la verificación de los procesos y conciliaciones ingresados a e-Kogui para emitir posteriormente la certificación con destino a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE, se tengan en cuenta las debilidades detectadas para que se inicie de inmediato los respectivos ajustes, evitando que se quede relegada dicha gestión en el tiempo y se sigan generando rezagos en la actualización de la información que generen reportes poco confiables para los interesados (MHCP y ANDJE).

Aunado a lo anterior, es necesario recordar que en la próxima revisión al sistema e-kogui, se hará seguimiento a las observaciones detectadas en esta verificación.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo antes analizado, se realizó el diligenciamiento del cuadro sugerido por la ANDJE para constatar el avance frente al registro de los usuarios y las conciliaciones extrajudiciales y el porcentaje de cumplimiento, así:

| **1. Ingreso y retiro de Usuarios del Sistema eKOGUI** | **Marque la Respuesta** | **Observaciones** |
| --- | --- | --- |
| ¿Se encuentran creados los usuarios de los siguientes perfiles en el Sistema eKOGUI? |   |   | El rol de enlace de pagos debe habilitarse solamente para entidades que gestionan pagos a través del rubro de sentencias y conciliaciones en el SIIF, como es el caso del Ministerio.El Ministerio registró en el sistema al Jefe Jurídico, Financiero y Enlace de Pagos, sin embargo, el e-Kogui fue diseñado para que quien tenga los roles de enlace de pagos y jefe Financiero no pueda tener el rol de abogado; razón por la cual, la Subdirección Jurídica presentó derecho de petición a la ANDJE por correo el 27 de agosto de 2019 explicando que en el MHCP, el Subdirector Jurídico quién además de ser el Administrador del Sistema es el Ordenador del Gasto para Sentencias y Conciliaciones. |
| Administrador del Sistema | Si X | No  |
| Jefe Jurídico | Si X | No  |
| Secretario del Comité de Conciliación | Si X | No  |
| Jefe Financiero | Si X | No  |
| Enlace de pagos | Si X | No N/A |
|  **Premisas** | **Indicador** | **% de cumplimiento** | **Observaciones** |
| ¿Qué porcentaje de abogados que ejerce la defensa judicial de la entidad se encuentra creados en el Sistema? | (# abogados que ejercen la defensa judicial actualmente creados en el Sistema / # abogados que ejercen la defensa judicial de la entidad) \* 100 | 75% | 48/36\*Verificar los apoderados que aparecen como activos. |
| Durante el último semestre, ¿Qué porcentaje de abogados que ejercía la defensa judicial de la entidad y se retiró, fue inactivado en el Sistema? | (# abogados que se retiraron y se inactivaron/# abogados retirados) \*100 | 0% | 0/5\*Hacer la desactivación de abogados que ya no ejercen la defensa judicial. |
| **2. Capacitación** | **Indicador** | **% de cumplimiento** | **Observaciones** |
| Porcentaje de abogados activos que están creados en el Sistema que recibió al menos una capacitación durante el último semestre  | (# de abogados activos que están creados en el Sistema que recibió al menos una capacitación durante el último semestre/ # de abogados de abogados activos que están creados en el Sistema)  | 43.75% | 21/48\*De acuerdo con el listado de apoderados activos, 27, no fueron capacitados. |
| **3. ¿Los siguientes usuarios recibieron al menos una capacitación en el último año?** | **Marque la Respuesta** | **Observaciones** |
| Administrador del Sistema | Si X | No  |   |
| Jefe Jurídico | Si X | No  |
| Secretario del Comité de Conciliación | Si X | No  |
| Enlace de pagos | Si X | No N/A |
| Jefe Financiero | Si X | No  |
| **4. Conciliaciones Prejudiciales** | **Indicador** | **% de cumplimiento** | **Observaciones** |
| Porcentaje de conciliaciones extrajudiciales de la entidad registrados en el e-KOGUI | (# conciliaciones extrajudiciales activos registrados en eKOGUI/ # de conciliaciones extrajudiciales activos de la entidad) \*100 | 100% | N/A |
| Porcentaje de conciliaciones terminadas que fueron actualizadas durante el periodo | (# Conciliaciones que terminaron y fueron actualizados en eKOGUI/ # de Conciliaciones que terminaron) \*100 | 100% | N/A |

De lo anterior, es relevante manifestar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha venido dando cumplimiento al cargue de las actuaciones asociadas a las conciliaciones extrajudiciales y su respectiva actualización respecto del estado actual.

De otra parte, se pudo constatar que la entidad debe depurar los usuarios, realizar la respectiva designación de perfiles en el sistema (Jurídico, Financiero y Enlace de Pagos) y reportar ante la Agencia el inconveniente que se sigue presentando respecto a la duplicidad en los registros.

**3. ACCIONES DE REPETICIÓN**

La Oficina de Control interno, llevó a cabo una revisión a la obligación que tiene la Subdirección Jurídica como área encargada de ejercer la representación judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de presentar ante el Comité de Conciliación para estudio las Acciones de Repetición, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1716 de 2009.

Durante el semestre del enero 1° al 31 de julio de 2019, se constató que el Ministerio ha presentado ante el Comité de Conciliación dos (2) acciones de repetición con su respectivo estudio, las cuales se derivaron del pago de costas judiciales.

**4. OBSERVACIÓN EN EL SMGI**

A continuación, se relaciona la observación que será ingresada al Sistema de Monitoreo de Gestión Integral - SMGI y que requiere la definición de acciones por parte del auditado, para subsanarla:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Observación** | **Acción** | **Responsable** | **Fecha de Cumplimiento** |
| 1 | Se evidenció que el área no está haciendo seguimiento a las debilidades detectadas en las muestras aleatorias seleccionadas por la Oficina de Control Interno durante las verificaciones semestrales realizadas, con miras a emitir la certificación del sistema e-Kogui con destino a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.   | Se estructurarán nuevas funciones del equipo de apoyo a la gestión judicial, de tal manera que cada técnico del equipo, apoyará la labor de registro y actualización en el ekogui a 4 apoderados, con lo cual se minimizaran las inconsistencias hoy evidenciadas. Esto se efectuará previa autorización de los apoderados, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto 1069 de 2015, en el cual se establecen las funciones del perfil de apoderado frente al sistema Ekogui.  | Sandra Díaz Castellanos | 20/12/2019 |

1. **CONCLUSIÓN.**

De manera general, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha venido dando cumplimiento a las obligaciones asociadas al registro de la información en el Sistema e-Kogui, en cuanto a las conciliaciones extrajudiciales de acuerdo con las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE (Ficha de Comité de Conciliación y gestión adelantada).

Adicionalmente, ha venido realizando planes para ajustar y depurar la información tanto en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como en el Ministerio de Hacienda y Crédito (conciliación entre la información de Excel en archivo plano de e-Kogui con la información que reposa en el MHCP para ir completando los registros, reuniones con la ANDJE), sin embargo, la actualización del sistema en su nueva versión, ha ocasionado rezagos en el registro de la información debido a intermitencias del mismo, no permite actualizar cuantías, no permite cargar soportes cuando son audios, entre otros.

No obstante el trabajo realizado por la Subdirección Jurídica, se detectó que, el área no está haciendo seguimiento a las debilidades detectadas por la Oficina de Control Interno-OCI en las muestras aleatorias seleccionadas en las verificaciones semestrales, situación que contribuye a que se mantenga el rezago y por tanto a que los reportes emitidos por el sistema e-Kogui, sean poco confiables, razón por la cual, es necesario que se adopte una acción de mejora por parte del área con el fin de que los apoderados conozcan las debilidades encontradas por la OCI en las verificaciones semestrales y realicen los respectivos ajustes en un término no mayor a un mes posterior a la emisión de la verificación. De esta acción, se hará seguimiento en la próxima auditoría al sistema e-kogui.

De otra parte, se observó que en los reportes en Excel generados de e-Kogui, se está evidenciando duplicidad en los registros de las conciliaciones, lo que conlleva a que la Subdirección Jurídica deba comunicar este aspecto ante soporte técnico de la ANDJE, en aras de corregir la situación evidenciada.

**Nota:** Se informa al Administrador del Sistema que de las observaciones presentadas en este informe, se hará seguimiento en la próxima certificación a expedir por parte de la OCI, de conformidad con lo establecido en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui del 23 de junio de 2016.